

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA DE CÓRDOBA.

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por su Rector **Mgter. Jhon BORETTO**, autorizado a tal efecto por Ordenanzas del HCS N° 18/08 y 06/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba capital, en adelante **“La UNC”** y por la otra el **Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana**, representada por su Presidenta, **Sra. Miryan PRUNOTTO**, con domicilio en calle Humberto Primero Número 650, Complejo Capitalinas, Edificio Fragueiro, 3° Piso, Oficina 31, a Córdoba, en adelante **“El ENTE”**, en conjunto denominadas **“Las Partes”**, convienen la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Mutua en nombre de las entidades que representan, y al efecto:

EXPONEN

Que **“La UNC”** contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de la relación con el medio que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, técnico y cultural.

Que, conforme la cláusula segunda de su Estatuto, **“EL ENTE”** tiene por objeto brindar soluciones integrales a las necesidades surgidas de la región Metropolitana de la ciudad de Córdoba y las localidades cercanas, en el marco del estricto respeto de las autonomías municipales.

Con el propósito de coordinar acciones para la consecución de objetivos comunes y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de **“Las Partes”**, se acuerda en suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**Las Partes**” se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias con la finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular, vínculos relacionados con la capacitación en sus diferentes niveles y modalidades; la investigación y actualización científica y/o profesional; el desarrollo territorial, el desarrollo tecnológico, el emprendedurismo y el compromiso social y cultural.

SEGUNDA: Las diferentes actividades o proyectos que se acuerden ejecutar en el marco del Presente Convenio, para cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera, serán realizados mediante la suscripción de “**Convenios Específicos**”.

TERCERA: Tales “**Convenios Específicos**” establecerán en forma precisa el objeto del proyecto, la modalidad de ejecución, el plazo, los aspectos financieros entre otros. Por “**La UNC**” serán suscritos por el Rector o quien él designe en su representación y la dependencia y/o Unidad Académica involucrada; y en nombre de “**El ENTE**” por su Presidente o quien se designe en su representación, elaborándose por escrito y en triple ejemplar, uno para cada una de las partes mientras que la restante, una vez firmada, será anexada en número correlativo, al presente.

CUARTA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera “**La Universidad**” cuentan con el personal suficiente en cantidad y perfiles para realizar el Convenio en cuestión. A fin de garantizar la ejecución y el cumplimiento del presente convenio, “**La UNC**” designa al Sr. Prorector de Desarrollo Territorial de la UNC, Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO y “**El ENTE**” designa a la Sra. Miryan PRUNOTTO, como responsables ejecutivos del presente, para un correcto seguimiento del cumplimiento de los objetivos y de las actividades planteadas en este convenio.

QUINTA: “**La UNC**” si correspondiera podrá, a través de sus diferentes dependencias, suscribir a los fines del cumplimiento de lo previsto en la

Cláusula Primera del presente, y para cada caso en particular, el/los correspondientes Convenios Específicos.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento “**Las Partes**” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente Convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este instrumento, “**Las Partes**” deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la/s otra/s, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, considerándose prorrogado por períodos similares. No obstante, “**Las Partes**” en cualquier momento podrán rescindirlo, sin expresión de causa, mediante previo aviso por medio fehaciente a las otras, con una antelación de treinta (30) días, debiendo “**Las Partes**” finalizar aquellas actividades y/o compromisos que se hubieran comenzado a ejecutar derivados del presente acuerdo.

NOVENA: “**Las Partes**” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo alguno para que “**Las Partes**”, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del objetivo mencionado en la

cláusula primera. En ese supuesto **“Las Partes”** deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, **“Las Partes”** convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

—
En prueba de conformidad se firman **tres (3)** ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los ----- días del mes de -----
---- del año **20...**, recibiendo cada parte su ejemplar.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Convenio Marco UNC - ENTE Metroplitano Córdoba

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.